

001
to do los Baldíos, Tierras de la Sucesión, lo qual
noseaude Poder Pender Como Santa Agueda
Villa, Canados, Mayores, ni Menores, sino
El Baldío a los cerillanos que se de Entender de
la trampa de Seta quera por el Camarero de
don Eonino, Santa el Monasterio, que se de
Pender q. de la Junta de Gobierno, el Pro ducto
se de Aplicar la mitad para la Santa, a la Villa
la otra mitad se de Entregar al Depositario
que fuere de Bombrados, y otros Sanadores, para
que el Comisario entienda los Bombrados
Consejales que se hallan en Bombrados, y por lo
para poner los Bombrados, y en pagar los Bombrados
los, teniendo obligación el tal administrador
de dar cuenta de lo que se ingiere en el Poder, y
santare siempre que se Pida de lo de luego para
quando llegue el caso, Nombren al tal Bom
brador, y Sanador, y tal Depositario, por lo
y Antea a don Juan Ortega de Cuenca Presviter
que es la Presviter, quien se de al tal Nombren,
de que se de al tal, y de que se de al tal que mira
a la Junta de Gobierno, y para que se de la Parte que
de la Venta de los Baldíos se de al tal Nombren
y Nombren al tal Depositario al May de
los Efectos de los Consejales que se o fuere, para que
Juras Condo don Juan Ortega de Cuenca Conu
ran al Espuete y Venta de los Baldíos = Se
y se de que los Bombrados que se de entender
y Cuentas de los Sanadores con la mitad del
Pro ducto de los Baldíos andes solo lo
Consejales que son de Cuentas de la Villa como son
el del Endicador, cerillanos, termino Bombrados, y
Lincon, y no otros algunos, y tambien se de aduente